

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975.-

Vista la necesidad de proceder a la ampliación de la Resolución Nº 896, dictada con fecha 14 del corriente,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1º) La preparación de la mudanza deberá ser efectuada por el personal mínimo necesario que indique cada Magistrado de 1a. o 2a. Instancia, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital.-

2º) Los bultos, enseres, muebles y demás efectos a trasladar deberán ser identificados visiblemente por el personal afectado, con indicación del Juzgado o Secretaría de que proceden, y el piso del Palacio de Justicia al que deberán ser mudados, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3ro. de la Resolución Nº 896/75.-

3º) La Cámara procederá a identificar por Vocalía o dependencia con indicación del piso de Avda. R.S. Peña adonde se instalarán. A tal fin, el Presidente de dicha Cámara efectuará -previamente y en el más breve plazo- la distribución de los locales asignados por el punto 2do. de la mencionada Resolución.-

4º) El día de la mudanza quedará en cada Tribunal o dependencia un máximo de dos empleados a los efectos de coordinar con la empresa transportista contratada el operativo. La presente restricción no rige para los funcionarios e Magistrados. El personal restante deberá destinarse a los locales asignados para la recepción de los bultos y la puesta en funcionamiento de cada oficina.-

Regístrese y hágase saber al Presidente de la Cámara Nacio



////////////////////////////////////

nal de Apelaciones en lo Comercial de la Capital.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION